

ESTATUTO

¿Quiénes somos?

La Asociación Civil sin fines de lucro denominada “**Sociedad Peruana de Hidrocarburos**” está conformada por las sociedades o sucursales extranjeras privadas, estatales o de capitales mixtos domiciliadas en el Perú que se dediquen a las actividades de exploración y de explotación de hidrocarburos bajo cualquiera de las formas contractuales previstas en el Artículo 10° de la Ley 26221 (Ley Orgánica que norma las actividades de Hidrocarburos en el territorio nacional) o la norma que la sustituya, y sociedades domiciliadas en el Perú que tengan concesiones para el transporte de hidrocarburos por ductos o que brinden servicios directos y proveedores para las actividades de exploración, producción o transporte de hidrocarburos por ductos y aquellas que hayan participado en la constitución de la Asociación o bien sean aceptadas como miembros de ésta en el futuro de acuerdo con lo establecido en este Estatuto

La Asociación es una institución autónoma que carece de todo ánimo de lucro; su origen es privado y se registrará, en lo referente a su conformación y funcionamiento, por las leyes peruanas y por lo dispuesto en el presente Estatuto.

¿Qué hacemos?

Promoción de las actividades de exploración, explotación y transporte de hidrocarburos por ductos, a través, entre otras cosas, del desarrollo, divulgación y coordinación de estudios jurídicos, técnicos, económicos y/o estadísticos sobre la industria de los hidrocarburos en el Perú en sus diversas ramas y la ejecución de actividades y programas orientados a propiciar un ambiente general de confianza y seguridad en las interrelaciones entre el Estado, las comunidades y los Asociados como condición indispensable para el desarrollo y crecimiento de la misma en el país.

Para efectos gremiales la Asociación representará a sus asociados ante los diferentes poderes del Estado o entidades públicas o privadas, sólo cuando así lo acuerde y autorice de manera expresa el Consejo Directivo, o bien lo decida unilateralmente el Presidente Ejecutivo con cargo a dar cuenta posteriormente al Consejo Directivo respecto de las razones que lo llevaron a ello.

¿Quién puede ser miembro?

Podrán ser miembros de la Asociación, las compañías o sucursales que reúnan las condiciones establecidas en el Artículo Primero de este Estatuto y que voluntariamente se adhieran al mismo por medio de sus representantes legales (el Estatuto se enviará a los posibles afiliados).

Para adquirir la calidad de asociado se requiere la solicitud de admisión presentada por el interesado en forma escrita dirigida al Presidente del Consejo Directivo y la posterior aprobación de la Asamblea General.

La decisión sobre la solicitud será adoptada por los asociados reunidos en Asamblea General, conforme a las disposiciones del Estatuto sobre ese particular.